



Número 133: Donde dice: «3,25 puntos», debe decir: «2,75 puntos».

Número 327: Donde dice: «Peña Peña Aranguren, María Lourdes», debe decir: «Peña Aranguren, María Lourdes».

## ADMINISTRACION LOCAL

**14219** *RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Diputación Provincial de Tarragona, referente a la convocatoria para proveer el cargo de Recaudador de Tributos de la Zona 2.ª de Reus (Falset).*

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos de la Zona 2.ª de Reus (Falset), cuya convocatoria fue aprobada por el Pleno Provincial de 25 de febrero de 1983.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de 15 de abril y posterior rectificación en el número 94, de 28 de abril de 1983, se inserta en texto íntegro de la convocatoria del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de la Zona 2.ª de Reus (Falset), en el que podrán tomar parte con carácter preferente los funcionarios provinciales que reúnan los requisitos señalados al efecto. En defecto de funcionarios provinciales, la vacante se cubrirá entre funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones precisas.

Características de la Zona: Clasificada en categoría primera, está integrada por los Ayuntamientos de: Arbolí, Argentera, Bellmunt del Priorat, La Bisbal de Falset, Cabassers, Capçames, Colldejou, Cornudella, Duesaigües, Falset, La Figuera, García, Gratallops, Els Guaiquets, Lloá, Margalef, Marçá, El Masroig, El Molar, Mora de la Nova, La Morera de Montsant, La Palina d'Ebre, Poboleda, Porrera, Pradell, Pratdip, Riudecanyes, Tivissa, La Torre de Fontaubella, La Torre de l'Español, Torroja, Uldemolins, Vandellós, Vilanova d'Escornalbou, Vilanova de Prades, La Vilella Alta, La Vilella Baixa, Vinebre, siendo la capitalidad de la Zona, Falset.

El promedio del cargo del último bienio es de 79.679.474 pesetas, siendo la fianza a constituir de 1.593.589 pesetas, o sea, el 2 por 100 de dicho promedio. La fianza o garantía podrá prestarse en metálico, títulos de la Deuda Pública, pólizas de Crédito y Caución, aval solidario de Banco, Banquero o de Caja de Ahorros registrados oficialmente. Igualmente podrá formalizarse la totalidad o parte de la fianza o garantía mediante afectación de inmuebles, libres de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos, tal como establecen los artículos 82 y 93 del Estatuto Orgánico, debiéndose formalizar dicha fianza, en escritura pública otorgada por el Recaudador y, en su caso, su avalista. La escritura contendrá las estipulaciones necesarias y la transcripción de la credencial del nombramiento de la carta de pago acreditativa de ingreso en metálico o valores, y de los documentos que materialicen las demás garantías que aporten.

El premio de cobranza en período voluntario es el 6,57 por 100 sobre los ingresos en voluntaria de valores en recibo del Estado, siendo las demás remuneraciones que percibirá el Recaudador las que resulten en función de los siguientes premios de cobranza: el 50 por 100 de las participaciones en ejecutiva y certificaciones del Estado, que correspondan a la Diputación; el 3,15 por 100 sobre los ingresos correspondientes a arbitrios municipales, verificados en período voluntario de cobranza; el 7,50 por 100 de las cantidades recaudadas en ejecutiva y certificaciones de valores municipales y provinciales; el 5 por 100 sobre los ingresos en período voluntario de arbitrios provinciales; el 50 por 100 del premio de cobranza que corresponde a esta Diputación por el cobro de valores de Entidades diversas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo que se adopte en resolución de este concurso será recurrible ante el Ministerio de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de alzada.

Tanto la falta de constitución de la fianza, que supone no tomar posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento, motivará la aplicación del artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos de la Zona 2.ª de Tarragona (Valls), cuya convocatoria fue aprobada por el Pleno Provincial de 25 de febrero de 1983.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 82, de 12 de abril, y posterior rectificación en el número 94, de 28 de abril de 1983, se inserta en texto íntegro de la convocatoria del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de la Zona 2.ª de Tarragona (Valls), en el que podrán tomar parte con carácter preferente los funcionarios provinciales que reúnan los requisitos señalados al efecto. En defecto de funcionarios provinciales, la vacante se cubrirá entre funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones precisas.

Características de la Zona: Clasificada en categoría especial, está integrada por los Ayuntamientos de: Albiol, Alcover, Alió, Barberá, Blancafort, Bráfim, Cabra del Camp, Capafonts, Coresa, L'Espluga de Francolí, La Febró, Figuerola, Forés, Garridells, Llorac, La Masó, Miá, Montblanc, Mont-ral, Nulles, Passanant, Les Piles, Pira, Pla de Santa María, Pont d'Armentera, Prades, Puigpelat, Querol, La Riba, Rocafort de Queralt, Rodonyá, Santa Coloma de Queralt, Santa Perpetua, Sarraí, Savallá del Comtat, Senan, Solivella, Vallolara, Vallfogona de Riucorb, Vallmoll, Valls, Vilabella, Vilalonga, Vilarodona, Vilaverd, Vimodri, siendo la capitalidad de la Zona, Valls. Existe además una oficina delegada en Montblanc, que por necesidades del Servicio ha de continuar funcionando.

El promedio del cargo del último bienio es de 153.333.029 pesetas, siendo la fianza a constituir de 3.066.660 pesetas, o sea, el 2 por 100 de dicho promedio. La fianza o garantía podrá prestarse en metálico, títulos de la Deuda Pública, pólizas de Crédito y Caución, aval solidario de Banco, Banquero o de Caja de Ahorros registrados oficialmente. Igualmente podrá formalizarse la totalidad o parte de la fianza o garantía mediante afectación de inmuebles, libres de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos, tal como establecen los artículos 82 y 93 del Estatuto Orgánico, debiéndose formalizar dicha fianza, en escritura pública otorgada por el Recaudador y, en su caso, su avalista. La escritura contendrá las estipulaciones necesarias y la transcripción de la credencial del nombramiento, de la carta de pago acreditativa de ingreso en metálico o valores, y de los documentos que materialicen las demás garantías que se aporten.

El premio de cobranza en período voluntario es el 4,50 por 100 sobre los ingresos en voluntaria de valores en recibo del Estado, siendo las demás remuneraciones que percibirá el Recaudador las que resulten en función de los siguientes premios de cobranza: El 50 por 100 de las participaciones en ejecutiva y certificaciones del Estado, que correspondan a la Diputación; el 3,15 por 100 sobre los ingresos correspondientes a arbitrios municipales, verificados en período voluntario de cobranza; el 7,50 por 100 de las cantidades recaudadas en ejecutiva y certificaciones de valores municipales y provinciales; el 5 por 100 sobre los ingresos en período voluntario de arbitrios provinciales; el 50 por 100 del premio de cobranza que corresponde a esta Diputación por el cobro de valores de Entidades diversas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Registro General) durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo que se adopte en resolución de este concurso será recurrible ante el Ministerio de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de alzada.

Tanto la falta de constitución de la fianza, que supone no tomar posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento, motivará la aplicación del artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Tarragona, 2 de mayo de 1983.—El Presidente.—El Secretario general.—6.536-E.

**14220** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Diputación Provincial de Albacete, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Programadores de Informática.*

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Albacete, número 24, de 25 de febrero, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 16 de marzo, se publicaron anuncios dando publicidad a la convocatoria y bases de oposición para cubrir dos plazas de Programadores de Informática.

Habiéndose estimado por esta Diputación recurso de reposición interpuesto contra dicha convocatoria y bases por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, y habiéndose modificado en consecuencia el apartado h) de la base segunda de la convocatoria, en el sentido de incluir entre los títulos exigidos el de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se procede a publicar de nuevo tal convocatoria, haciendo constar que se inicia nuevo plazo para presentación de instancias, pero que, no obstante las peticiones ya formuladas se tendrán por presentadas sin necesidad de reiterarse.

### Anuncio de convocatoria de oposición

Plazas a cubrir.—Dos de Programadores de Informática, dotadas con los emolumentos correspondientes al nivel 8.

Procedimiento de selección.—A través de oposición libre.

Plazo de presentación de instancias.—Treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Publicidad de la convocatoria.—El «Boletín Oficial» de la provincia número 52, de 2 de mayo, la publica íntegramente.

Asimismo se hace constar que los sucesivos anuncios relacionados con la citada oposición se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, contando los plazos correspondientes a partir de dichos edictos.

Albacete, 3 de mayo de 1983.—El Presidente.—6.742-E.